

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D. C. 21 ABR. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- La respuesta adosada por la Agencia Nacional de Tierras que milita a folios 194 a 199 agréguese a los autos y en conocimiento de las partes.

2.- En atención a lo señalado por la ANT por secretaría líbrese oficio a la Alcaldía Local respectiva, en los términos ordenado en el auto admisorio de la demanda. Ofíciase.

3.- La parte actora estese a lo dispuesto en auto de fecha 7 de octubre de 2021 – fol. 193- por lo que deberá tener en cuenta la respuesta arrimada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

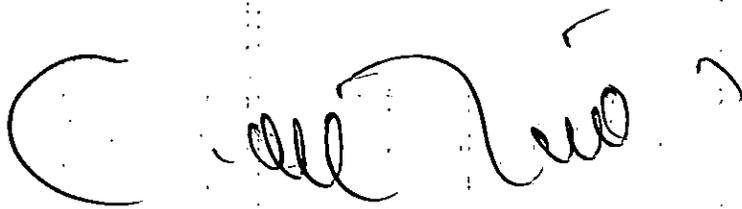
4.- REQUIERASE a la parte actora para de manera legible arrima la fotografías y la valla a la secretaria del Juzgado toda vez que las enviadas por el correo e impresas no son legibles.

5.- Una vez se haya cumplido **por el interesado** lo ordenado en auto de fecha 26 de noviembre de 2020 – fol. 143-, esto es acreditar en debida forma la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, así como también lo dispuesto en el numeral anterior se proveerá sobre la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y como consecuencia de lo anterior una vez vencido el termino se designara designar curador ad litem.

Por lo anterior no es posible designar curador como de manera equívoca lo pretende el apoderado actor.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

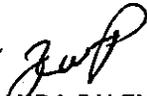
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 32

Hoy

La Sria.

22 ABR. 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-